

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONESTAS DE
CARGA EL“ PANGUITRANS”. S.A.**

El Pangui, 11 de julio del 2006
Of. # 0060-CTCCP.

Srs.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA LOJA
Presente.- .

De nuestras consideraciones:

Mediante la presente nos permitimos extenderles un cordial y afectuoso saludo deseándole los mejores éxitos en sus funciones encomendadas.

Aprovechamos la ocasión para solicitarle que por su intermedio autorice a quien corresponda para realizar el cambio de socio, en calidad de **cedente** el Sr. VICTOR ARIOLFO VELE PANAMA y en calidad de **cesionario** el Sr. WILSON LEONARDO URGILES CEDILLO.

Con sentimientos de consideración y estima nos suscribimos de usted.



Jorge Figueroa C.
PRESIDENTE COMP
TRANS. PANGUITRANS S.A.

Sr. Rafael Macas E.
GERENTE COMP
TRANS. PANGUITRANS S.A.



Jorge Figueroa
PT

11 JUL. 2006
32620

C O P I A
NOTARIA PRIMERA

CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES .-

CUANTIA : \$. 100,00

En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe; República del Ecuador, el día de hoy, jueves seis de julio del año dos mil seis; ante mi, Abogado: Guido Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES; los cónyuges: VICTOR ARIOLFO VELE PANAMA Y RUTH MARLENE URGILES CEDILLO; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO; el señor: WILSON LEONARDO URGILES CEDILLO; de estado civil soltero, los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces según ley para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de El Pangui, portadores de sus respectivos documentos de Ley, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que es del tenor siguiente: " SE Ñ O R = N O T A R I O : En el protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo sírvase insertar una más de CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES; de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- A la celebración del presente Instrumento Público; intervienen por una parte en calidad de "CEDENTES" los cónyuges: VICTOR ARIOLFO VELE PANAMA Y RUTH MARLENE URGILES CEDILLO; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO; el señor: WILSON LEONARDO URGILES CEDILLO; de estado civil soltero, los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de El Pangui, mayores de edad y por lo mismo son capaces ante la Ley para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Cesión de Acciones o



C O P I A
NOTARIA PRIMERA

Participaciones; celebrada el catorce de noviembre del año dos mil dos; ante el señor Notario Público Primero del cantón Yacuambi, e Inscrita en el Registro Mercantil del cantón El Pangui, con fecha tres de julio del año dos mil seis; bajo la Partida Nro. (08), Repertorio Nro. (234), Tomo Nro. (01).- Los Cedentes adquirieron por compra veintiséis acciones o participaciones en la Compañía de "Transporte de Carga en Camionetas El Panguitrans S.A.", al señor Nelson Fermin Capa Lima; a partir de la 598 a la 624.- TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos y por medio del presente Instrumento Público; los Cedentes cónyuges: **VICTOR ARIOLFO VELE PANAMA Y RUTH MARLENE URGILES CEDILLO**; tienen a bien Ceder en venta real y efectiva las veintiséis acciones o participaciones, que poseen en la Compañía de "Transporte de Carga en Camionetas El Panguitrans S.A" a favor del Cesionario señor **WILSON LEONARDO URGILES CEDILLO**; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas; Sin reservarse acciones o participaciones para sí los Cedentes.- CUARTA: PRECIO.- El valor total de las acciones o participaciones que se venden es en la cantidad de CIEN DOLARES U.S.D.- (\$ 100,00).- que los Cedentes declaran haberlos recibido al contado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción por parte del Cesionario.- QUINTA: ACEPTACION.- El Cesionario acepta la venta hecha a su favor por así estar de acuerdo en sus intereses y por convenirse.- SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente Escritura se siente razón al margen de la Inscripción en el Registro Mercantil del cantón El Pangui.- SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes: a).- La Certificación de aceptación del nuevo socio de la Compañía; b).- Copia de la Escritura Pública de Cesión de Acciones o Participaciones anterior.- Hasta aquí la presente minuta, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que de rigor sean necesarias para la plena

C O P I A
NOTARIA PRIMERA

validez y legalidad del presente Instrumento Público . - Atentamente.- (firma ilegible).- Dr. Omar R. Morales Tello, A B O G A D O . - Mat. Nro. 027 - C.A.Z ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública. Formalizado el presente Instrumento, Yo el Notario lo lei integralmente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe. ---(firman).- Los Cedentes.- f).- Sr. Victor Ariolfo Vele Panama, C.I. 190017912-6; f).- Sra. Ruth Marlene Urgiles Cedillo, C.I. 190027198-0; El Cesionario.- f).- Sr. Wilson Leonardo Urgiles Cedillo, C.I. 190023183-6; EL NOTARIO.- f).- G. RAMON C.- Se presentó: La minuta, y demás documentos legales. - En fin se cumplen todos los preceptos legales.---

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN
LA CIUDAD DE ELPANGUI, EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.- EL NOTARIO---

Ab. Guido Ramón Cabrera
Notario Primero del Cantón El Pangui



Notaría Primera
EL PANGUI - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL

CANTÓN EL PANGUI.

El Pangui, diez de julio del año dos mil seis.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que antecede, bajo la Partida Nro. 10, Reperterio Nro. 247, Tomo Nro. 01, en el Registro de Cesiones, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.-

[Handwritten signature]
D.F. Milton Jumbo Alejandro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN EL PANGUI

